

c) No garanticen la indemnidad de los bienes o comprometa el buen uso y conservación del edificio.

d) O se trate de ceremonias de culto religioso o actividades de carácter doctrinal tendentes a la captación de adeptos por parte de entidades no inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, ni las organizadas por asociaciones no democráticas cuyos fines atenten contra el espíritu de la Constitución Española.

Artículo 15.- Previa solicitud, y siempre que exista disponibilidad de fechas, podrá autorizarse el uso del teatro para desarrollar las siguientes actividades:

- Rodaje televisivo y cinematográfico.
- Spot publicitario.
- Congresos de empresas.
- Alquiler del teatro para desarrollo de producciones escénicas.

En estos casos la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, podrá autorizar la cesión del edificio, previo pago de la tarifa correspondiente, incluyendo en su acuerdo los siguientes extremos:

- Importe del seguro de responsabilidad que se ha de solicitar para responder de los posibles daños que se ocasionen al edificio, sus instalaciones o bienes.
- Días por los que se cede el edificio, considerándose como base para el cálculo de la cuota a satisfacer todos los días de uso del edificio, por jornada completa, incluyendo los de montaje y desmontaje.

CAPÍTULO IV.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DEL TEATRO

Artículo 16.- Cuando la Ciudad Autónoma de Melilla no intervenga como organizador o colaborador, el uso temporal del Teatro estará sujeto a autorización por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia.

La persona o entidad solicitante deberá cumplimentar el impreso Anexo II, con la antelación suficiente para la organización del evento en cuestión, que se dirigirá a la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, de

la Ciudad Autónoma de Melilla. Dicha solicitud deberá ser firmada por el responsable jurídico del acto y se acompañará de la documentación acreditativa que faculte dicha responsabilidad.

Las solicitudes se registrarán en el Registro de la Consejería de Cultura y Festejos, o en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, presentando el impreso de solicitud adjunto a este Reglamento, como Anexo II, debiéndose completar todos los datos en él contenidos.

Verificados los datos de la solicitud y comprobada la disponibilidad de espacios y servicios solicitados, se autorizará el uso del inmueble señalando los términos y condiciones de la cesión.

En todos los casos de contestación afirmativa será necesario el informe positivo de la Dirección General de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el Vº Bº del titular de la Consejería de Cultura y Festejos, o de la que sea competente por razón de la materia.

Posteriormente se requerirá al solicitante que cumplimente la autoliquidación provisional que se hará efectiva conforme a lo dispuesto en este reglamento. La liquidación definitiva se practicará una vez utilizado el espacio y/o prestado el servicio.

Artículo 17.- Cuando se formulen dos o más solicitudes de uso del Teatro para una misma fecha, se optará por aquella actividad o evento que sea más afín con los objetivos y fines del Teatro, a juicio de la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, motivadamente. Priorizando la fecha de registro de entrada de la solicitud y el desarrollo de actividades relacionadas con las artes escénicas y la música.

Artículo 18.- La organización del evento, una vez comunicada por la Consejería de Cultura y Festejos o la que sea competente por razón de la materia, la autorización para el uso del Teatro solicitada, aportará con un mes de antelación como mínimo, o en su caso con tiempo suficiente para la organización del evento los siguientes datos: